



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE DECRETO

Visto:

El Decreto N.º 133/98 de este Concejo Municipal de Reconquista por el cual se aprueba el Reglamento Interno del órgano legislativo, y

Considerando:

Que en el mismo se el su art. 41 *"EL Honorable Concejo Municipal habilitará un sistema de grabación magnetofónica o cualquier otro método técnico electrónico – existentes o que se crearan en el futuro- que permitan reflejar con fidelidad lo acontecido en las sesiones o reuniones que celebre el cuerpo, archivándolas debidamente identificadas por sesión y numeradas, debiéndoselas desgravar a solicitud de cualquier Concejal remitiéndosele copia de ella."*

Que el art. 29 inc. 7 preve, entre las funciones, deberes y atribuciones del Secretario Legislativo que el mismo *controlará las grabaciones obtenidas por medios magnetofónicos o cualquier otro método técnico o electrónico existente o que se crearen en el futuro, que permita reflejar con fidelidad lo acontecido en las sesiones o reuniones que celebre el Cuerpo, las que deben ser archivadas y serán desgravadas en caso de que algún Concejal lo solicite.-*

Que no hay previsión expresa y clara respecto de las reuniones de las comisiones internas permanente, ya que si bien el artículo habla de reuniones, las reuniones de comisiones no se registran en la práctica, por lo que este cuerpo considera necesario, oportuno y conveniente proceder a su inclusión expresa de manera que se lleve un registro y grabación por los mismos medios disponibles que para las sesiones, ello atento a que redundará en un más efectivo control de los actos de gobierno, del cual los legisladores no se encuentran exentos, así como también para mayor publicidad y transparencia en la gestión del órgano legislativo de la ciudad que es el más representativo, en armonía con los pilares fundamentales de la república, y también contribuirá a un mejor funcionamiento de Concejo Municipal y fortalecerá la democracia.



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Que por todo ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

DECRETO N°/22.

Art. 1).- Modifíquese el art. 41 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Reconquista, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 41º).- EL Honorable Concejo Municipal habilitará un sistema de grabación magnetofónica o cualquier otro método técnico electrónico –existentes o que se crearan en el futuro- que permitan reflejar con fidelidad lo acontecido en las sesiones y **reuniones de las Comisiones Internas Permanentes existentes y las que en el futuro se creen**, que celebre el cuerpo, archivándolas debidamente identificadas por sesión y numeradas, debiéndoselas desgravar a solicitud de cualquier Concejal remitiéndosele copia de ella.”*

SALA DE SESIONES, 26 DE MAYO DE 2022.